



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1477/19

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el 15 de abril de 2019, relativo a la aprobación de la ADENDA N.º 2 del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA, EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LAADRADA, EL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE INFILTRACIONES EN LOS NÚCLEOS DE SOTILLO DE LA ADRADA, CASILLAS Y SANTA MARÍA DEL TIÉTAR EN ÁVILA, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de información pública en el B.O.P. n.º 80, de 29 de abril de 2019, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se procede a su publicación.

“En Sotillo de La Adrada, a 29 de abril de 2019.

REUNIDOS:

El Señor D. Juan Pablo Martín Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de SOTILLO DE LA ADRADA, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de abril de 2019.

La Señora Dña. María Beatriz Díaz Morueco, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de CASILLAS, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de abril de 2019.

La Señora Dña. Isabel Sánchez Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL TIÉTAR, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de abril de 2019.

(en adelante AYUNTAMIENTOS)

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 7 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 2519.

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar la presente adenda a cuyo fin:

EXPONEN:

1. Que el 20 de septiembre de 2013 se firmó el Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, los Ayuntamientos de Sotillo de la Adrada, Casillas y Santa María del Tiétar y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de construcción, puesta en marcha, explotación y conservación y mantenimiento, de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de los municipios de Sotillo de La Adrada, Casillas y Santa María del Tiétar.

2. El 21 de abril de 2014 se adjudicaron las obras de referencia. El acta de replanteo se firma el 19 de enero de 2015. Siendo recibida el 17 de diciembre de 2015.

3. El 4 de Julio de 2017 se firma la adenda 1 al convenio al objeto de regularizar el coste final de las obras y las diferentes aportaciones a la misma.

4. Durante la explotación de la misma, los caudales de tratamiento de la EDAR han resultado ser superiores a los inicialmente previstos, habiéndose exigido por parte del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante el correspondiente expediente administrativo la ejecución de actuaciones necesarias para la reducción de infiltraciones de aguas en la red de colectores en baja de los núcleos de población.

5. Con el fin de atender esta exigencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se ha procedido a la redacción de las correspondientes memorias técnicas que define el conjunto de actuaciones necesarias para reducir las infiltraciones en cada uno de los tres municipios. Dicho proyecto fue remitido al organismo de cuenca y validado por este como adecuado para cumplir los objetivos marcados de reducción de infiltraciones, estableciéndose, además, un calendario de ejecución.

6. Que al objeto de regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la ejecución de dichas inversiones, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:**1. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y los AYUNTAMIENTOS para la ejecución y financiación de las obras de eliminación de corrientes parásitas (infiltraciones) en las redes de saneamiento interiores de los núcleos de Sotillo de la Adrada, Casillas y Santa María del Tiétar, así como de su mantenimiento y conservación, durante 22 años, prorrogable.

2. Descripción de las inversiones.

Actuaciones puntuales de eliminación de infiltraciones en colectores antiguos, desvío de arroyos fuera del saneamiento en los núcleos de Sotillo de la Adrada, Casillas y Santa María de Tiétar, conforme a las memorias valoradas elaboradas que se adjuntan en el Anexo II.



3. Presupuesto.

El coste total de la inversión definida en la estipulación anterior asciende a la cantidad de 695.002,37 € IVA Incluido, incluyendo además de los gastos de la ejecución de la obra, los gastos de Dirección, Asistencia técnica, Control de Calidad, y Coordinación de Seguridad y Salud.

4. Aportaciones y pagos.

Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue:

- a) 238870,94 € serán aportados por los AYUNTAMIENTOS mediante el pago de las tarifas que se determinan en el Anexo I.

Durante todo el período de vigencia de este convenio, los Ayuntamientos quedarán facultados para solicitar cuantas ayudas públicas o aportaciones privadas consideren oportuno para contribuir a financiar su aportación a las inversiones y una vez hechas efectivas, tendrán su reflejo correspondiente sobre la tarifa a abonar por cada uno de los municipios.

- b) El importe restante de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponde a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

Los ingresos se harán efectivos en la cuenta bancaria de la SOCIEDAD n.º 2100 5915 84 0200038467 de Caixabank, o la que en su momento se indique.

5. Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte de los AYUNTAMIENTOS:

- Conceder las autorizaciones, licencias y permisos que legalmente procedan para la ejecución y explotación de la obra.
- Prestar su conformidad a las memoria valoradas redactadas por la SOCIEDAD para la eliminación de infiltraciones.
- La financiación de la obra, en las cantidades y forma expuestas en la estipulación cuarta.
- Poner a disposición de la SOCIEDAD de forma gratuita los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras.
- Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.
- En caso de que la obra este sujeta a licencia urbanística, se concederá al contratista en su calidad de sustituto del contribuyente la bonificación máxima prevista en la ordenanza municipal del ICIO, para este tipo de obra.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La financiación en el porcentaje señalado.
- La contratación de su ejecución conforme a las memorias elaboradas, así como las direcciones y supervisiones correspondientes.
- La recepción de las obras.

6. Vigencia.

La Vigencia del presente convenio será efectiva a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por cuadruplicado ejemplar este convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

ANEXO I

1. Tarifa de amortización de las inversiones realizadas:

La tarifa prevista asciende a:

	TÉRMINO FIJO INFILTRACIONES (€/AÑO)
Sotillo de La Adrada	8.390 €/año
Casillas	1.666,64 €/año
Sta. María del Tiétar	5.183,18 €/año

Estos valores serán fijos y aplicables desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre.

A los importes establecidos anteriormente se les aplicará el IVA así como los demás tributos que resulten de aplicación.

2. Pago de la aportación del Ayuntamiento durante el período de mantenimiento.

Una vez iniciado el período de mantenimiento de la instalación, el Ayuntamiento podrá pagar de forma anticipada la cantidad que le reste de la aportación comprometida en la estipulación 4, Aportación y Pagos. Para determinar la cantidad pendiente de la aportación por parte del Ayuntamiento a la fecha prevista del pago anticipado, se procederá de la siguiente manera:

1. Se tomará el valor de la aportación del Ayuntamiento considerado por Somacyl en el cálculo inicial de la tarifa.

2. Del importe anterior, se deducirá la cuantía a valor actual de las aportaciones del Ayuntamiento ya repercutida en las facturas emitidas y pagadas desde el inicio de la explotación hasta la fecha prevista del pago anticipado.

Dado que el pago anticipado por parte del Ayuntamiento supone la revisión de los supuestos de explotación, Somacyl aportará previamente al Ayuntamiento los cálculos que determinan el importe de dicho pago a la fecha acordada así como la nueva tarifa a aplicar desde ese momento para la explotación del servicio. La nueva tarifa así establecida se firmará entre las partes como un anexo al convenio.



3. Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 2, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.

ANEXO II

Memorias valoradas de las inversiones.”

Santa María del Tiétar, 24 de junio de 2019.

La Alcaldesa, *María Isabel Sánchez Hernández*.